

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

3830 Orden DEF/398/2011, de 22 de febrero, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.

La Orden DEF/684/2010, de 15 de marzo, estableció los precios públicos, para el ejercicio 2010, por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, con el fin de adecuar los precios a la evolución económica.

La Ley 8/1989 de 13 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 25/1998 de 13 de julio, prevé que el establecimiento o modificación de las cuantías de los precios públicos se efectúe por Orden del Departamento ministerial del que depende el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de este último.

En su virtud, y a propuesta del Director Gerente del Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo 1. *Paradas Oficiales.*

1. En las Paradas Oficiales organizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, se percibirán las siguientes cantidades:

a) Cubriciones con Monta Natural con sementales propiedad del Organismo:

1.º 112,00 euros en las cubriciones efectuadas por los caballos de silla.

2.º 56,00 euros en las cubriciones efectuadas por caballos de tiro y garañones.

b) Por las cubriciones efectuadas mediante inseminación artificial (IA) en las Bases o Circuitos, se percibirán las siguientes cantidades:

1.º 112,00 euros en las cubriciones con IA efectuadas por los caballos de silla.

2.º 56,00 euros en las cubriciones con IA efectuadas por caballos de tiro y garañones.

c) Por la remisión de dosis para IA a particulares:

1.º 56,00 euros por dosis, para los caballos de silla.

2.º 26,00 euros por dosis, para los caballos de tiro y garañones.

La remisión de dosis para IA a particulares, previa petición a los Centros Militares de Cría Caballar, estará supeditada a las existencias disponibles en cada momento, siendo los gastos de envío por cuenta de quien solicita la prestación. El coste del envase está incluido en el precio público.

Cada certificado de cubrición, dará derecho al envío de una dosis, con una concentración mínima de 500 millones de espermatozoides.

Las cantidades expresadas en los párrafos a), b) y c) se percibirán de forma anticipada, exigiéndose el pago, antes de iniciarse el proceso. La interrupción voluntaria del proceso no dará derecho a devolución.

Los certificados de cubrición que se expidan en los casos contemplados en los párrafos a) y b) tendrán una validez de cuatro meses. En estos casos, el precio público incluye el seguimiento del estro de la yegua durante su cubrición.

2. Los precios y modalidades de pago aplicables a las cubriciones e inseminaciones realizadas por sementales propiedad del Organismo Autónomo, clasificados en categorías especiales, serán los que se determinan a continuación:

- a) Categoría A: 225,00 euros.
Remisión de dosis: 102,00 euros por dosis.
- b) Categoría B: 496,00 euros.
Remisión de dosis: 210,00 euros por dosis.
- c) Categoría C: 870,00 euros.
Remisión de dosis: 358,00 euros por dosis.
- d) Categoría D: 1.299,00 euros.
Remisión de dosis: 532,00 euros por dosis.

Los reproductores incluidos en estas categorías y el procedimiento de pago por la prestación del servicio se relacionan en el anexo de esta orden ministerial.

Si el propietario solicitara repasar la yegua con un reproductor de superior categoría abonará la diferencia de precio, de acuerdo con las categorías estipuladas anteriormente.

Artículo 2. *Estancias.*

Por cada caballo, yegua, potro o potranca de propiedad particular que sea alojado en establecimientos dependientes del Organismo Autónomo, se deberá abonar, en concepto de estabulación, las siguientes cantidades:

- a) 15,00 euros diarios por cada yegua con rastra.
- b) 12,00 euros diarios en los restantes supuestos.

Artículo 3. *Extracción de semen para congelación, de reproductores de propiedad particular.*

Los propietarios que deseen congelar semen de sus reproductores en Centros de Recogida de Esperma e Inseminación Artificial de ganado equino, del Organismo Autónomo, oficialmente reconocidos, deberán abonar:

- a) Por cuarentena y las pruebas de extracción de semen para congelación: 562,00 euros.
- b) Por preparación de cada dosis (8 pajuelas de 0,5 ml): 12,00 euros.
- c) Por cada día que exceda de los 21 de la cuarentena, en concepto de pupilaje: 12,00 euros.

Disposición adicional primera. *Modificación de reproductores.*

Se autoriza al Director Gerente del Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, a ofertar al sector ganadero algún otro reproductor distinto a los que se relacionan en el anexo único de esta orden ministerial, así como a retirar alguno de los que figuran en el citado anexo.

Disposición adicional segunda. *Responsabilidades.*

Dada la obligatoriedad que tienen los ganaderos de manejar las yeguas de su propiedad cuando soliciten cualquiera de las prestaciones enumeradas en los epígrafes precedentes, los riesgos derivados de la estancia y manejo de dichas yeguas serán de su exclusiva responsabilidad.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden DEF/684/2010, de 15 de marzo, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultad de regulación de las Paradas.*

El Director Gerente del Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas regulará las Paradas de Sementales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los cinco días hábiles posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero 2011.–La Ministra de Defensa, Carme Chacón Piqueras,

ANEXO ÚNICO

Año 2011

Nombre	Raza	Unidad	Abonar	Observaciones
<i>Categoría A: 225,00 euro. Envío dosis: 102,00 euros</i>				
Aleteo.	P.R.E.	Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Anterior.	P.R.E.	Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Belio.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Candelario III.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Edecan III.	P.R.E.	Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Ojeroso de JC.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Oleaje.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Ultraje 50%.	HA.	Centro Militar de Ávila.	A la solicitud.	
Dafir.	P.R.Á.	Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Ramalazo.	P.R.Á.	Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Ares XV.	P.R.E.	Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Bevatron.	P.R.E.	Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Cariñoso XXXIX.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Cerro.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Pelote II.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Senado.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Sentado.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Urden.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Verdejo.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Zebulón.	P.R.E.	Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Zelote.	P.R.E.	Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Arresto.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Usagre 50%.	HA.	Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Gento.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Lego.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	Monta natural.
Sensual II.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Sermón II.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Tapete.	HA.	Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Errante.	HA.	Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Benavente.	P.R.E.	Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Obcecado.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Ucles II.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Reno II.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Zaragoza.	A la solicitud.	
Urgente XII.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Santander.	A la solicitud.	

Nombre	Raza	Unidad	Abonar	Observaciones
En Yeguada Militar de Ibio inseminación artificial congelado				
Órdago.	C.D.E.	Yeguada Militar de Ibio.	A la solicitud.	
<i>Categoría B: 496,00 euros. Envío dosis: 210,00 euros</i>				
Cechero.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Digital.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Jerez.	A la solicitud.	
Zedimir II.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Cepellón.	P.R.E.	Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Velero XI.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Écija.	A la solicitud.	
Evento.	P.R.E.	Calificado. Centro Militar de Zaragoza.	A la solicitud.	
En Yeguada Militar de Ibio inseminación artificial en fresco refrigerado.				
Jaleo du Defey.	S.F.	Yeguada Militar de Ibio.	A la solicitud.	
<i>Categoría C: 870,00 euros. Envío dosis: 358,00 euros</i>				
<i>Categoría D: 1.299,00 euros. Envío dosis: 532,00 euros</i>				
Limpid.	P.S.I.	Yeguada Militar de Lore Toki.	A potro vivo.	